



RESOLUCIÓN N° 0997-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 11 de noviembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 943-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 329.61 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida n° P01273516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 161513 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 4687-2021-MTC/19.03 presentado el 01 de setiembre de 2021 [S.I. 22665-2021 y 26184-2021 (foja 01 y 28)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la ejecución del proyecto denominado: Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto presentó, los siguientes documentos: a) plan de saneamiento físico y legal (fojas 05 al 15); b) Informe de Inspección Técnica (fojas 16 y 17); c) copia informativa de la partida registral N° P01273516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede (fojas 18 al 22); d) panel fotográfico (fojas 23 al 25); e) copia

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

de título archivado n° 01A004937 (fojas 35 al 72); y, f) plano perimétrico – ubicación, memoria descriptiva (fojas 73 al 77).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 03776-2021/SBN-DGPE-SDDI del 02 de setiembre de 2021 (fojas 26 y 27), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P01273516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° X – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, evaluado los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 01453-2021/SBN-DGPE-SDDI del 12 de octubre de 2021, respectivamente, (foja 77 al 81) se concluyó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: i) se ubica en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a nombre de la Municipalidad Distrital de Independencia en la partida n° P01273516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, constituyendo un bien de dominio público; ii) forma parte del aporte reglamentario para uso de parque/jardín de la habilitación urbana de la Urbanización Tupac Amaru, ocupado por un parque, con plantaciones de pastos, arbustos y veredas de concreto; constituyendo bien de dominio público; iii) no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; v) respecto al área remanente, se acogen a la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

9. Que, mediante Oficio N° 04828-2021/SBN-DGPE-SDDI del 05 de noviembre de 2021, se hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia, que el “MTC” ha solicitado la transferencia de “el predio”, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, razón por la cual, se ha procedido a

solicitar la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia que se detalla en el considerando octavo; situación que se le comunica en su calidad de titular de “el predio”, a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

10. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11º del Decreto de Urgencia N° 018-2019 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

11. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” prescribe que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros.

14. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, para que se destine al proyecto denominado “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao”; debiendo el “MTC” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123º del “el Reglamento”.

15. Que, de la revisión de los documentos presentados por el “MTC” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente del área de 329.61 m² de la Partida N° P01273516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

16. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41º del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”; y, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto de Urgencia N° 018-2019, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, Resolución 041-2021/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1355-2021/SBN-DGPE-SDDI del 11 de noviembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN del área de 329.61 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida n° P01273516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 161513, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, para que sea destinado al Proyecto denominado: Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

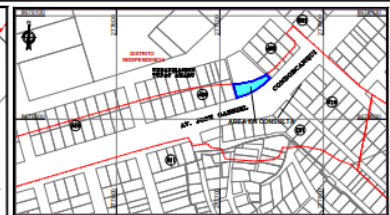
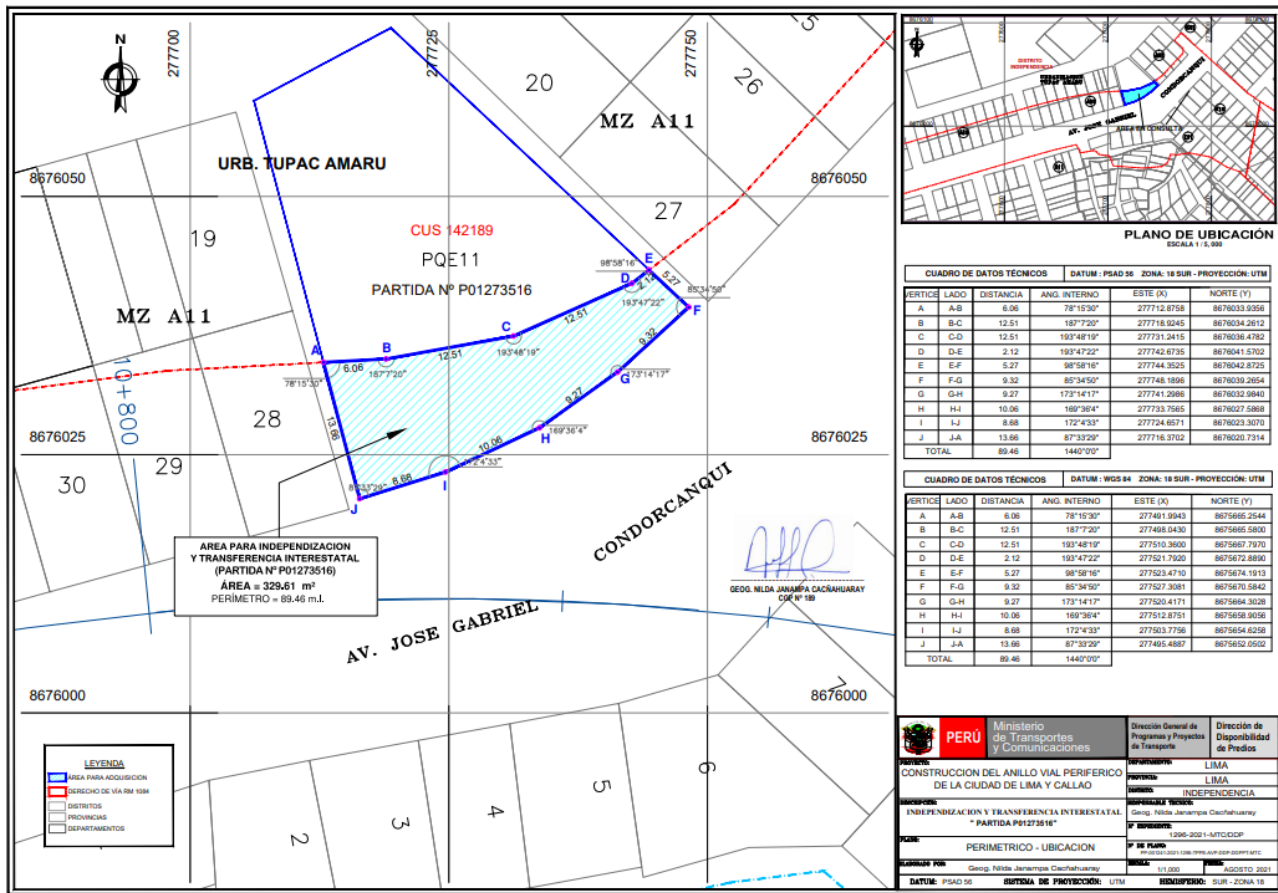
VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM : PSAD 56 ZONA : 18 SUR - PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.06	78°15'30"	277718.9243	8676033.9566
B	B-C	12.51	187°7'20"	277485.0430	8675665.5544
C	C-D	12.51	193°48'19"	277510.3000	8675665.5600
D	D-E	2.12	193°47'22"	277521.7920	8675672.8890
E	E-F	5.27	98°58'18"	277523.4710	8675674.1913
F	F-G	9.32	85°34'50"	277527.3081	8675670.5842
G	G-H	9.27	173°14'17"	277520.4171	8675684.3028
H	H-I	10.06	169°38'4"	277512.8751	8675656.9056
I	I-J	8.66	172°4'33"	277503.7756	8675654.6258
J	J-A	13.66	87°33'29"	277495.4887	8675652.0502
TOTAL		89.46	1440°0'0"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM : WGS 84 ZONA : 18 SUR - PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.06	78°15'30"	277481.9943	8675665.2544
B	B-C	12.51	187°7'20"	277485.0430	8675665.5600
C	C-D	12.51	193°48'19"	277510.3000	8675667.7970
D	D-E	2.12	193°47'22"	277521.7920	8675672.8890
E	E-F	5.27	98°58'18"	277523.4710	8675674.1913
F	F-G	9.32	85°34'50"	277527.3081	8675670.5842
G	G-H	9.27	173°14'17"	277520.4171	8675684.3028
H	H-I	10.06	169°38'4"	277512.8751	8675656.9056
I	I-J	8.66	172°4'33"	277503.7756	8675654.6258
J	J-A	13.66	87°33'29"	277495.4887	8675652.0502
TOTAL		89.46	1440°0'0"		

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO

INDEPENDIZACION Y TRANSFERENCIA INTERESTATAL "PARTIDA P01273516"

PERIMETRICO - UBICACION

DATUM: PSAD 56 **REGION DE PROYECCION:** UTM **ESCALA:** 1:5,000

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE
AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO
LIMA CALLAO"**1296-2021-MTC/DDP
PP-001241-2021-1296-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC

PROGRESIVA	INICIO	10+800	FIN	10+860
	LADO	IZQUIERDO		

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA)
RUC	-----
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO
PARTIDA ELECTRÓNICA	P01273516

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	CV-RDM (SEGÚN PLANO DE ZONIFICACION APROBADO MEDIANTE ORD N° 1015-MML DEL 19.04.2007)
TIPO	URBANO
USO	PARQUE
USO ACTUAL	EL PREDIO SE ENCUENTRA SIENDO USADO COMO PARQUE

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	"PARTE DEL PARQUE 11"
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	INDEPENDENCIA
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	CERCA A LA ULTIMA CUADRA DE LA AV. JOSE GABRIEL CONDORCANQUI

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO	(m2)	1,280.00
--------------	------	----------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE		
DERECHA		
IZQUIERDA		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FONDO	
-------	--

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE

5.1. ÁREAS

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	1,280.00
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	329.61
ÁREA REMANENTE	(m2)	950.39

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

DIRECCION	COLINDANTE	TRAMO	LINDERO (ml)
FONDO	Parque 11 (Partida N° P01273516)	A-B	6.06
		B-C	12.51
		C-D	12.51
		D-E	2.12
DERECHA	Lote 27, Mz A11	E-F	5.27
FRENTE	Av. José Gabriel Condorcanqui	F-G	9.32
		G-H	9.27
		H-I	10.06
		I-J	8.68
IZQUIERDA	Lote 28, Mz A11	J-A	13.66

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	PSAD 56 HEMISFERIO SUR 18		WGS 84 HEMISFERIO SUR 18	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.06	78°15'30"	277712.8758	8676033.9356	277491.9943	8675665.2544
B	B-C	12.51	187°7'20"	277718.9245	8676034.2612	277498.0430	8675665.5800
C	C-D	12.51	193°48'19"	277731.2415	8676036.4782	277510.3600	8675667.7970
D	D-E	2.12	193°47'22"	277742.6735	8676041.5702	277521.7920	8675672.8890
E	E-F	5.27	98°58'16"	277744.3525	8676042.8725	277523.4710	8675674.1913
F	F-G	9.32	85°34'50"	277748.1896	8676039.2654	277527.3081	8675670.5842
G	G-H	9.27	173°14'17"	277741.2986	8676032.9840	277520.4171	8675664.3028
H	H-I	10.06	169°36'4"	277733.7565	8676027.5868	277512.8751	8675658.9056
I	I-J	8.68	172°4'33"	277724.6571	8676023.3070	277503.7756	8675654.6258
J	J-A	13.66	87°33'29"	277716.3702	8676020.7314	277495.4887	8675652.0502
TOTAL		89.46					



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m.l.) 89.46

5.5. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE

MODIFICACIÓN DEL ÁREA REGISTRAL PARTIDA P01273516		
DESCRIPCION	AREA (m2)	FUENTE
AREA TOTAL INSCRITA DE "LOTE PQE 11"	1,200.00	Partida N° P01273516
AREA A INDEPENDIZAR	329.61	
AREA REMANENTE	860.39	

Nota: La Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, que está referida al supuesto excepcional de independización, la cual señala lo siguiente: "tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. en estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda. corresponderá al área de catastro de la oficina registral competente determinar la imposibilidad a que se refiere el párrafo anterior."

5.6. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	PARQUE/JARDIN
RELIEVE	PLANA CON LIGERA INCLINACION
TIPO DE SUELO	SUELO DE TEXTURA VARIABLE CON ARENA COMPACTADA.

Lima, agosto de 2021

.....
GEOG. NILDA JANAMPA CACÁNHUARAY
CGP N°189
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 01129VCPZRIX